



SECRETARIA DE TRABAJO
Subsecretaria de Trabajo
Rawson - Chubut

ACTA PARITARIA 06/15

En la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, a los 13 días del mes de noviembre de 2015, siendo las 13:00 hs. en las instalaciones del Ministerio de Educación, con motivo de la reunión paritaria de Educación dispuesta entre el Ministerio de Educación de la provincia del Chubut y ATECH, representada esta última en este acto por la Secretaria General Estefanía AGUIRRE, la delegada paritaria Marcela CAPÓN y el asesor paritario Santiago GOODMAN, y por parte del Ministerio de Educación el Ministro de Educación, Lic. Rubén ZÁRATE, el Subsecretario de Coordinación Operativa, Lic. Sergio COMBINA, la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Sra. Gladys HARRIS, todos en presencia de la Secretaría de Trabajo representada por la abogada Laura IBARRA.

Abierto el diálogo y tras un arduo debate, las parte ACUERDAN:

Punto I: Aprobar un Plan Provincial De Desarrollo Profesional Y Formación Docente Continua, siendo el Estado Provincial el garante legal, político y financiero de la ejecución y cumplimiento del mismo.

Es objeto de la presente ratificar la condición de garante legal, político y financiero del Estado provincial en el cumplimiento de los objetivos generales de la Formación Docente establecidos en el Capítulo V de la Ley Provincial de Educación VIII - Nº 91 (LPE).

Constituyen el "PLAN PROVINCIAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA":

- A) El Programa Nacional de Formación Docente Nuestra Escuela Componente I, Centrado en las Instituciones Educativas, que se desarrolla desde la cohorte 2014 y se universaliza en la cohorte 2016 con una duración de cada una de ellas de 3 años.
- B) El Programa Nacional de Formación Docente Nuestra Escuela Componente II COMPONENTE POR DESTINATARIOS ESPECÍFICOS: destinado a docentes en ejercicio, recién iniciados o con diferentes grados de antigüedad, de escala nacional, por nivel, área/disciplina y puestos de trabajo y/o nuevos roles, sobre temáticas priorizadas federal y jurisdiccionalmente. Este componente propone dar continuidad a las líneas de acción, tales como Postítulos, Cursos, Trayectos Formativos y Seminarios Virtuales, entre otros, que funcionan actualmente en cada uno de los ámbitos descriptos,

[Handwritten signature: Laura Ibarra]
[Handwritten signature: Estefanía Aguirre]
[Handwritten signature: Marcela Capón]
[Handwritten signature: Santiago Goodman]
[Handwritten signature: Rubén Zárate]

Laura IBARRA.
ABOGADA
Secretaría de Trabajo

ESTEFANÍA AGUIRRE

incrementando considerablemente su alcance con el fin de poder dar cumplimiento a las necesidades de formación docente planteadas en la Resolución CFE 188/12.

- C) La Certificación Docente en Pedagogía y Enseñanza para la Escuela Secundaria (PROFES) dirigida a personal en ejercicio sin título docente que se encuentra en desarrollo desde la cohorte 2015 que como **ANEXO I** forma parte de la presente.
- D) Postítulo "Actualización Académica en Conducción y Gestión Directiva" que comenzó en la cohorte 2013 y se dio continuidad durante el año en curso, proponiendo la universalización de la misma a partir de la cohorte 2016 como "Especialización Académica en Conducción y Gestión Directiva" que como **ANEXO II** forma parte de la presente.
- E) Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Rural", que como **ANEXO III** forma parte de la presente.
- F) Postítulo "Actualización Académica en Gestión Directiva para la Educación Secundaria", preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión que como **ANEXO IV** forma parte de la presente.
- G) "Trayecto de Acompañamiento Formativo para el Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición del Personal Docente de Educación Secundaria Titular e Interino", según artículo 6°, Ley VIII - N° 117, que como **ANEXO V** forma parte de la presente.

Punto N° II: Aprobar la Continuidad Laboral

- a) Todo aquel docente que haya sido designado como PROVISORIO, y se encuentre cursando Certificación Docente en Pedagogía y Enseñanza para la Escuela Secundaria (PROFES), CONTINUARÁ en su cargo u horas cátedra, debiendo presentar ante la Dirección de la Institución Escolar el Certificado de Alumno/a Regular. Si perdiera esta condición, deberá aplicarse, para el caso, el punto b) del presente. *Este beneficio, de continuidad laboral, se extingue cuando el docente cesara por causas ajenas a su voluntad (traslado, permutas, bajas de horas por cierre de cursos, presentación del docente que genere la suplencia)*
- b) Todo aquel docente que haya sido designado como PROVISORIO, cesará única y solamente, una vez que: iniciado el ciclo lectivo siguiente al que fuera designado, y siguiendo el procedimiento de cobertura de cargos u horas cátedra, se cubra el mismo con un aspirante con ALCANCE DOCENTE para el nivel, y asignatura o cargo. De lo contrario el docente continuará en forma ininterrumpida, en el cargo u Horas Cátedra, hasta el ciclo lectivo siguiente, donde se realizará nuevamente el procedimiento anteriormente descrito. *Este beneficio, de continuidad laboral, se extingue cuando el docente cesara por causas ajenas a su voluntad (traslado, permutas, bajas de horas por cierre de cursos, presentación del docente que genere la suplencia)*
- c) Todos aquellos docentes que a la fecha de finalización del ciclo lectivo en el que fueran designados no contaran con 6 (seis) meses de trabajos continuos o discontinuos, tendrán CONTINUIDAD LABORAL. A los fines salariales, y hasta que se modifiquen los procedimientos de estadística mensual, se informará el cese el último día hábil del ciclo lectivo en que fuera designado, y se procederá a informar el ALTA a partir del primer día

ROSA ROSALBA ZARATE
INSTITUTO DE EDUCACION
SECRETARIA DEL COMANDO

[Handwritten signature]
Lauro IBARRA
ABOGADA
Secretaría de Trabajo

[Handwritten signature]
TERESA ESTERANIA ACURRE
SECRETARIO GENERAL
ATECH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

hábil de presentación de los docentes al inicio del ciclo lectivo siguiente. *Este beneficio, de continuidad laboral, se extingue cuando el docente cesara por causas ajenas a su voluntad (traslado, permutas, bajas de horas por cierre de cursos, presentación del docente que genero la suplencia)*

- d) Los docentes que hayan sido designados bajo "Presentación de Proyecto" en cargos u horas cátedra tendrán CONTINUIDAD LABORAL por el Ciclo Lectivo 2016, hasta que se elaboren las ponderaciones de Títulos correspondientes, y se realicen los llamados a Inscripción en Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria y por lo tanto sean designados por ANTECEDENTES. Quedan excluidos de la situación descripta las horas de T.A.E., C.A.J., P.M.I., Horas Institucionales por Proyectos. *Este beneficio, de continuidad laboral, se extingue cuando el docente cesara por causas ajenas a su voluntad (traslado, permutas, bajas de horas por cierre de cursos, presentación del docente que genero la suplencia)*
- e) Los Docentes, Técnicos y Profesionales que desarrollan sus tareas laborales en los Equipos Interdisciplinarios (SEPEP) dependientes de la Dirección General de Servicio de Psicología Educativa y Psicopedagogía, los Equipos de Apoyo Dependientes de la Dirección General de Educación Inclusiva tendrán la CONTINUIDAD LABORAL durante el Ciclo Lectivo 2016. Poniendo a consideración de los/as trabajadores el borrador del Puesto de Trabajo incluyendo el presupuesto de los cargos de Gabinetistas 0-19 y 0-20 del Nomenclador de Cargos Docentes en cumplimiento de los establecido por la Ley 1 N° 563.
- f) Los Maestros Tutores y Profesores Tutores de las Escuelas de Educación Secundaria Rural, tendrán CONTINUIDAD LABORAL.


Laura IBARRA
ABOGADA
Secretaría de Trabajo

Punto III: Acordar la modificación al Cronograma del "Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición del Personal Docente de Educación Secundaria titular e interino, en todas las jerarquías."

Rectificar el cronograma previsto en el Anexo II de la Resolución ME N° 436/15, de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) La fecha de elecciones del Jurado en representación de los docentes será el **07/03/15**.
- b) La primera instancia de la 1ra. Categoría del Concurso de Antecedentes y Oposición se realizará el **06/05/2016**.
- c) El cronograma correspondiente a las etapas "Nómina de aspirantes a integrar el Jurado"; "Publicación de la nómina de aspirantes a integrar el Jurado"; "Aceptación de incorporación al Jurado"; "Período de presentación de impugnaciones"; "Designación de Jurado por parte del Ministerio" y "Elaboración de Reglamento y organización de instancias de evaluación por parte del Jurado", serán establecidas en consenso con las nuevas autoridades ministeriales.

Punto IV: Sobre la vigencia del Decreto N° 146/08,

En primer lugar, cabe subrayar que en la Jurisdicción tiene plena vigencia la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación de Provincial VIII - N° 91, los acuerdos del Consejo


ESTEFANÍA ACUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECH

Federal de Educación y lo Acuerdos Paritarios suscriptos.

En este orden de ideas, las partes son coincidentes en reconocer que el Decreto N° 146/08 carece de vigencia temporal por cumplimiento de su plazo explicitado en el mismo (2008 - 2012) y también por agotamiento del objeto por el cual fuera dictado.

En este contexto, se da lectura al Dictamen 140/15 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, encontrándose las partes en un todo de acuerdo con las conclusiones allí expresadas.

En virtud de lo antedicho, las partes reconocen que desde el año 2013 se ha dictado distinta normativa tendiente a regular de manera gradual el sistema educativo provincial tanto en sus dimensiones administrativas como pedagógicas, sustituyeron así lo previsto por el citado Decreto.

Sin perjuicio de lo cual, en la presente mesa paritaria se acordarán aquellos aspectos del sistema educativo no contemplados en la normativa vigente.

Tras lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN:**

Se considera docente para el Nivel Secundario a quienes poseen

- a) Título de Profesor para la Educación Secundaria de Educación Superior no Universitaria o Universitaria
- b) Título de cuatro o más años de duración de Educación Superior no Universitaria o Universitaria
- c) Títulos de Educación Superior no Universitaria (no inferior a las 1600 hs) más la formación docente
- d) Profesores para la Educación Secundaria en concurrencia con título de base
- e) Docentes que realizaron especialización Resolución N° 248/01 PARA ESCUELA SECUNDARIA BASICA (ACTA PARITARIA N° 02/11 ANEXO C)
- f) Docentes con Certificación Docente en Pedagogía y Enseñanza para la Escuela Secundaria (PROFES)

Los mismos serán valorados acorde al anexo de títulos.

Quedando pendiente de resolver la cobertura de cargos de Profesor de Orientación y Tutoría (POT) y los Espacios Curriculares no Nomenclados por el ciclo lectivo 2016.

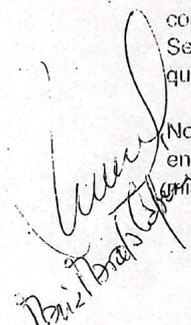
Habiendo arribado a un acuerdo, las partes solicitan a la autoridad administrativa del trabajo emita el correspondiente acto homologatorio de la presente acta y los anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la misma.

Asimismo, y considerando que no ha sido parte de la mesa paritaria celebrada el día de la fecha el Ministerio de Coordinación de Gabinete, y en virtud de que su participación es condición necesaria para proceder a la homologación del acuerdo alcanzado, solicitan a la Secretaria de Trabajo, tenga a bien, remitir con la mayor premura posible la presente acta para que proceda a autorizar el correspondiente trámite homologatorio.

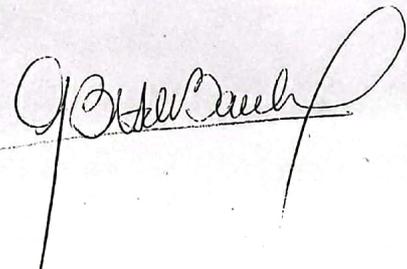
No siendo para más, siendo las 18:30 hs se cierra el acto. Leída la presente a viva voz, y encontrándose de acuerdo las partes, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicada en el introito.


Laura IBARRA
ABOGADA
Secretaría de Trabajo


MARÍA ESTEFANÍA AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECH


MARÍA ESTEFANÍA AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECH


MARÍA ESTEFANÍA AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECH


MARÍA ESTEFANÍA AGUIRRE
SECRETARÍA GENERAL
ATECH